

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se crea un Centro Regional en Barcelona, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Barcelona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/72, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído los Rectorados de las Universidades de Barcelona, ha resuelto:

1.º Crear en Barcelona un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2.º Este Centro Regional se atenderá, a lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se designa el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Landete (Cuenca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Landete (Cuenca), que estará constituido del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultural.

Vocales: Un Sacerdote. El Director de un Centro de Enseñanza Media, licenciado en Filosofía y Letras. El Preceptor del Colegio Menor «Andrés Cabrera». El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputado provincial. Un Concejel del Ayuntamiento. Un Médico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se autoriza al Conservatorio de Santander para ostentar el nombre de Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por la Junta de Profesores del Conservatorio Elemental de Música Oficial, no estatal, de Santander, y en uso de la facultad inspectora que le confiere el artículo 2.º, 2.ª letra g), del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de las enseñanzas musicales,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Conservatorio de Santander para ostentar el nombre de Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio», como homenaje y recuerdo al gran violinista e ilustre compositor montañés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se crea un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Pontevedra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/72, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Santiago ha resuelto:

1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Pontevedra.

2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de febrero de 1973 por la que se crea un Centro Regional en Cádiz, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Cádiz, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/72, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Sevilla, ha resuelto:

1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Cádiz.

2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y al Convenio suscrito a efectos por las partes promotoras en Cádiz el día 1 de febrero de 1973.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Frutera, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Frutera, S. A.» Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrial Frutera, S. A.» contra las resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de tres de junio de mil novecientos sesenta y siete que respectivamente confirmaron en reposición las de la misma Dirección de veinticinco y veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis que confirmaron las dos sanciones de veinte mil pesetas, impuestas a la recurrente por infracción del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contrato de Trabajo, debemos

anular dichas Ordenes y actas de Inspección y ordenamos sea reintegrado a la recurrente el importe de las sanciones incluidas el recargo del veinte por ciento y sin haber lugar a especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricaciones Mecánicas Renault de España, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricaciones Mecánicas Renault de España, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Fabricaciones Mecánicas Renault de España, S. A.» contra las resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis y cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete, que confirmaron el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, por ser conformes a Derecho tales resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las mismas y sin hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica de alta tensión que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle de Calderón de la Barca, 16, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo II del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Tensiones 11/20 KV.; tendido aéreo-subterráneo; doble circuito, con una longitud de 1.982 metros en sus dos tramos aéreos, y 749 metros en los dos tramos subterráneos; el cable será de aluminio-acero LA 110, de 116,2 y RRF-3P, AL-3 (1x150) milímetros cuadrados de sección; los aislamientos con cadenas anclaje c/2 1.507 y ARVI-33; los apoyos están constituidos por torres metálicas, tipo celosía; parte de la estación transforma-

dora «Llombes», en Alcoy y termina después de cruzar varias calles de dicha localidad y el polígono de «Caramanchel», dependiente del Ministerio de la Vivienda, en el C. T. de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de los Lirios», en Alcoy.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica en A. T. al C. T. de la Residencia Sanitaria «Virgen de los Lirios», de la Seguridad Social, en Alcoy.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Alicante, 12 de febrero de 1973.—El Delegado provincial del Ministerio de Industria, Serafin Sánchez Rico.—443-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, número 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: CY/45015/72.

Origen de la línea: Línea 25 KV. El Pont de Vilumara-Rocafort.

Final de la misma: P. I. número 2.224, «Can Riera».

Términos municipales a que afecta: Rocafort y Vilumara.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,203.

Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados. Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Tipo intemperie, transformador de relación, 25.000/380-220 V., potencia, 125 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de febrero de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Palau.—484-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, número 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: CY/co-41323/72.

Origen de la línea: Línea 25 KV. Manresa Rajadell.

Final de la misma: P. I. número 2.221, «La Morera».

Término municipal a que afecta: Manresa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,113.

Conductor: Aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado y metálicos.

Estación transformadora: Uno de 125 KVA., 25/0.380-0.220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de